



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 0105-2022/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 16 de setiembre del 2022.

## **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pasco.

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018 de fecha 15 de setiembre del año 2022, visto el **Informe Legal N° 163-2022-JRS-GAJ**;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo”; y el artículo 41° establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. El Núm. 5 del Artículo 20° precisa que son atribuciones del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”. Asimismo, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización capítulo IV, Dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se incorpora al artículo 119° el Artículo 119-A, de la siguiente manera: Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, a la Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 0105-2022/HMPP-CM**

Municipalidades, con el siguiente texto: Artículo 119 - A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el Artículo 3 de la Ley 28056 Ley del Marco del Presupuesto Participativo respecto a la finalidad establece que, La Ley tiene por finalidad optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas. Asimismo, el Artículo 11° Del citado dispositivo legal respecto a la rendición de cuentas dispone que: Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, visto, El Informe N° 02125-2022-HMPP-GM/GPP de fecha 08 de setiembre de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto Declara procedente y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco, Año Fiscal 2022 - I Semestre Modalidad Presencial;

Que, mediante Memorando 02835-2022-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal solicita opinión legal en relación el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco, Año Fiscal 2022 - I Semestre Modalidad Presencial; y recomienda remitir el expediente al Magno Concejo Municipal para su aprobación;

Que, según Informe Legal N° 163-2022-JRS-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco, Año Fiscal 2022 - I Semestre, Modalidad Presencial, en conformidad a la Ley 28056 Ley del Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, aprueba con los **VOTOS A FAVOR** de los regidores **(04)** Jhoel Claro Sánchez, Antonia Zarate Rodríguez, Cesar Vivas Rímac, Huber Zarate López, **votos en abstención (03)** Daniel Torres Medrano, Helder Andrade Uscuchagua, Daniel Estrella Huallpa, **no vota (01)** Dina Ramos Huaranga.

## **ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el proyecto de **Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco, Año Fiscal 2022 - I Semestre Modalidad Presencial.**



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 0105-2022/HMPP-CM**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria General la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR**, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurales de la municipalidad conforme a Ley.

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*